



RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IRMA LARCO CABELLO
Fodataria

Resolución Directoral

N° 042 -2017-PCM/OGA

Lima, 13 MAR. 2017

VISTO: El Memorandum N° 0166-2017-PCM/OS, el Informe N° 0010-2017-PCM/OS-CAMA, el Informe Técnico de Estandarización N° 0003-2017-PCM/OS, y el Informe N° 135-2017 -PCM/OAA de la Oficina de Asuntos Administrativos;

CONSIDERANDO:

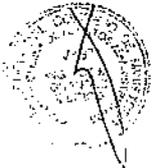
Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el anexo único de definiciones del Reglamento, señala que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, mediante la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprobó los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 de la Directiva citada en el párrafo precedente, establece que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar, o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 7.2 de la Directiva en mención, para que proceda la estandarización se debe cumplir con los siguientes presupuestos: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;



PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IRMA LARCO CABELLO
Redactora

Que, en atención a la normativa señalada precedentemente, la Oficina de Tecnologías de la Información, antes Oficina de Sistemas, ha elaborado el Informe Técnico de Estandarización N° 0003-2017-PCM/OS, documento que sustenta la estandarización para la Renovación de Licenciamiento y Soporte de Equipo de Seguridad Perimetral Anti-DDoS de marca Arbor Networks;

Que, en ese sentido, la estandarización solicitada por la Oficina de Tecnologías de la Información, cumple con los dos presupuestos que señala la norma, dado que: a) La Oficina de Tecnologías de la Información, actualmente cuenta con un (01) equipo para la solución de seguridad perimetral Arbor Networks, el cual se encuentra ubicado en el Data Center de la PCM Sede Palacio de Gobierno. El equipo Arbor Networks es el equipo sobre el cual se requiere la renovación de licenciamiento y soporte por un (01) año. El equipo actualmente posee licenciamiento y soporte, pero es necesario gestionar su renovación; y b) Actualmente la operación y funcionamiento de la solución de seguridad perimetral Anti-DDoS Arbor Networks se realiza correctamente e integra adecuadamente con los protocolos del equipamiento switch, equipos de seguridad firewall y equipo de seguridad IPS de la PCM. Por lo que la renovación del licenciamiento y soporte del equipo Arbor Networks mantendrá la operación de los servicios informáticos con el que vienen trabajando los usuarios de la PCM. Asimismo, la renovación del licenciamiento y soporte del equipo Anti-DDoS representa solo un porcentaje de la inversión inicial y que un posible cambio de equipo o marca representaría un nuevo gasto en hardware, permitiendo así la protección de la inversión ya realizada por la entidad.

Que, a través del Informe N° 135-2017-PCM/OAA la Oficina de Asuntos Administrativos emite opinión considerando procedente la estandarización solicitada por la Oficina de Tecnologías de la Información;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, según se desprende del literal d), numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 253-2016-PCM de fecha 12 de diciembre del 2016, el Titular de la Entidad, delegó en el Director de la Oficina General de Administración la facultad para la autorización de los procesos de estandarización;

Con el visto bueno de la Oficina de Asuntos Administrativos, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 253-2016-PCM;



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IRMA LARCO CABELLO
Fedataria

Resolución Directoral

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la estandarización de la Renovación de Licenciamiento y Soporte de Equipo de Seguridad Perimetral Anti-DDoS de marca Arbor Networks, por el periodo de vigencia de un (1) año desde la emisión de la presente Resolución Directoral, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron su estandarización, la presente aprobación quedará sin efecto.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución Directoral dentro del día siguiente de producida su aprobación, en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a la Oficina de Asuntos Administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR, una copia de la presente Resolución Directoral a la Alta Dirección de la Presidencia del Consejo de Ministros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 253-216-PCM.

Regístrese y Comuníquese.

.....
BARBARA LEM CONDE
Directora de la Oficina General de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros

